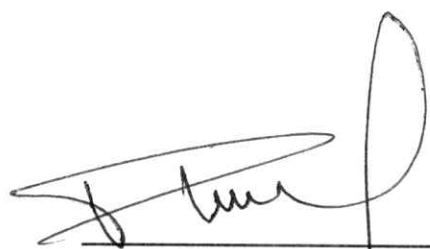


	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO -CISNEROS-ANT NIT: 890980444 CISNEROS	Código: F-GFP-02 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13
---	--	--

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 386
Expedido a los 01 días del mes de Julio de la Vigencia de 2026
CERTIFICA
Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026 EXISTE DISPONIBILIDAD para
OBJETO: CONTRATO PROCESAMIENTO DE MUESTRAS

RUBRO	COD. CCPC	VIG.	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
2450209002	93195	Actual	Servicios prestados por IPS	15,000,000

TIPO DOCTO MVTO: D26	TOTAL:	15,000,000
SON: QUINCE MILLONES DE PESOS M/L		


DANIEL HERRERA
Subdirector Administrativo y financiero

 E.S.E Hospital San Antonio - Cisneros	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO -CISNEROS-ANT 890980444 CISNEROS	Código: F-GFP-03 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13
--	--	---

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 386	
Expedido a los 01 días del mes de Julio de la Vigencia de 2026	
CERTIFICA	
Que la Vigencia Fiscal de 2026 se ENCUESTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:	

RUBRO	CCPC	VIG	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
2450209002	SERVIC	Actu	Servicios prestados por IPS	15,000,000

		TOTAL:	15,000,000
SON: QUINCE MILLONES DE PESOS M/L			
Afectando la Disponibilidad No: D26386		Contrato No:	
A Nombre De: LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S			
N.I.T.: 900.516.296		TIPO DOCTO MVTO: C26	
Concepto: CONTRATO PROCESAMIENTO DE MUESTRAS			


DANIEL HERRERA
 Subdirector Administrativo y Financiero

Página: 1 de 1	Dirección: CALLE 18 #17-105 - Telefono: 8631847	Fecha Sistema: 02/07/2026
Digito: LJE	Correo Electrónico:	Hora: 11:09:51
Imprime: LJE		Xenco S.A.: <FOP_P2_409_COMPRO_BPP>

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.653.672**

PINEDA VARGAS

APELLIDOS

JUAN JOSE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1997**

COCORNA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

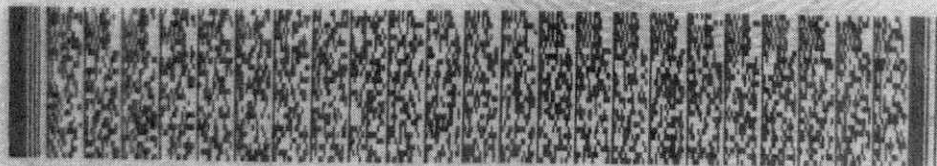
M

SEXO

07-ENE-2015 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0112100-00665003-M-1037653672-20150209

0042740743A 1

43539711

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141238878429



(415)7707212489984(8020) 0000141238878429

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

9 0 0 5 1 6 2 9 6 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Antioquia

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 76 32 41

42. Correo electrónico

facturacion@homelab.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 6 2 7 3 9 2 4

45. Teléfono 2

3 0 5 4 5 2 0 2 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

8 6 9 1

2 0 1 2 0 4 1 3

Actividad económica

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

8 6 2 1

2 0 1 2 0 4 1 3

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2026-03-03 / 11:33:00AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PINEDA VARGAS JUAN JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 4 Hoja 2

4. Número de formulario

141238878429



(415)7707212489984(8020) 0000141238878429

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 5 1 6 2 9 6 | 3

Impuestos de Medellín

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

65. Fondos

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

68. Sin personería jurídica

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número		1	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 2 0 4 0 9	2 0 2 0 1 2 2 6	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 4 1 3	2 0 2 0 1 2 3 1	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	2 1 4 6 6 6 4 4 1 2	2 1 4 6 6 6 4 4 1 2	
78. Departamento	0 5	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1	
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 2 0 4 0 9		
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 4 0 3 2 2		-
2	4 9	2 0 1 2 0 4 1 3		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 4 Hoja 3

4. Número de formulario

141238878429



(415)7707212489984(8020) 0000141238878429

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

9 0 0 5 1 6 2 9 6 | 3

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 4 0 4 0 5

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

Cédula de Ciudadanía 1 3

1 0 3 7 6 5 3 6 7 2

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

PINEDA

VARGAS

JUAN

JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Página 4 de 4 Hoja 5

141238878429



(415)7707212489984(8020) 000014123887842 9

14. Buzón electrónico

9 0 0 5 1 6 2 9 6 | 3

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

126. DV 127. Número de tarjeta profesional

131. Otros nombres

134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

138 DV

139. Número de tarjeta profesional

142. Primer nombre

143. Otros nombres

145, DV

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

149. Número de identificación

150. DV

151. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía	1	3	1	1	5	2	7	0	8	3	1	7
----------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)

157 DV

158 Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

2 0 2 4 0 3 0 1

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 22/05/2026 - 1:18:34 PM



Recibo No.: 0030312331

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: daawUllleuJhNikk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900516296-3
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-466644-12
Fecha de matrícula: 13 de Abril de 2012
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 11 de Febrero de 2026
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 76 32 41
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: Juanjopv0104@outlook.com
Teléfono comercial 1: 3146273924
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 76 32 41
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: Juanjopv0104@outlook.com
Teléfono para notificación 1: 3146273924
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 22/05/2026 - 1:18:34 PM



Recibo No.: 0030312331

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: daawUllleuJhNikk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado de abril 09 de 2012, del Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2012, con el No.7009 del libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada INSTITUTO HEMATOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO DE ANTIOQUIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 DE 2020 del 26 de diciembre de 2020, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020, con el No. 31293 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LABORATORIO CLINICO DE ANTIOQUIA S.A.S. a LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S. y elimina la sigla.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social el siguiente:

- a) Prestación de los servicios de la salud y todas las áreas conexas, comprendiendo los servicios de exámenes de laboratorio clínico orientados al diagnóstico médico, patología y citología, así como los servicios de consulta médica general y especializada en todas las áreas y disciplinas de la salud.
- b) Prestar servicios de asesoría técnica a terceros, promover programas de salud tanto preventivos como curativos, así como todas las actividades conexas inherentes a la prestación de los servicios de salud, como son la importación, producción y comercialización de medicamentos, materiales e insumos y reactivos de laboratorio y/o diagnóstico, equipos e instrumental y darlos en usufructo o arrendamiento, así como efectuar toda clase de actividades profesionales, comerciales, investigativas o humanísticas, con el fin de promover el trabajo en grupo y el progreso científico.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 22/05/2026 - 1:18:34 PM



Recibo No.: 0030312331

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: daawUlllleuJhNikb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- c) Prestar el servicio de intermediación a través de entidades debidamente autorizadas para celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, con sociedades, empresas promotoras de salud, instituciones promotoras de salud o personas dedicadas a la prestación de servicios médicos a través de los sistemas de medicina prepagada.
 - d) Administración, explotación, compra, venta, arrendamiento y construcción de toda clase de inmuebles, edificios, casas, locales, bodegas, entre otros, por sí o por interpuesta persona.
 - e) Participación en procesos licitatorios nacionales o internacionales relacionadas con el objeto social.
 - f) Prestación de servicios de asesoría y consultoría en relación con el objeto social.
 - g) Realización de alianzas y/o convenios estratégicos con otras entidades de carácter público o privado para realizar su objeto social.
 - h) Contratar con terceros -personas jurídicas o naturales- actividades que tengan que ver con el desarrollo de su objeto social.
 - i) Representación de firmas industriales y comerciales en todo lo relacionado con la actividad que constituye el objeto social.
 - j) Desarrollar sus propias líneas de productos y servicios, dentro de su ramo de negocios, y por consiguiente crear o adquirir marcas, nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial.
 - k) Desarrollar, obtener o conceder licencias para la explotación de franquicias.
 - l) En general la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito de comercio.
- En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ceder o recibir dinero en mutuo; celebrar toda clase de actos o contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social; recibir o dar en prenda o hipoteca los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en garantía de las operaciones que celebre; negociar toda clase de valores, otorgados, endosarlos, pagarlos, descargados, intervenir en la

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 22/05/2026 - 1:18:34 PM



Recibo No.: 0030312331

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: daawUllleuJhNikb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

constitución de sociedades bien sea adquiriendo acciones o partes de interés en ellas, obtener derechos sobre marcas. Y en general realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles y financieras que se relacionen directamente con el objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones del Accionista Único están las de:

-Autorizar liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la compañía.

-Autorizar al Gerente para que solicite, llegado el caso, que se admita a la compañía en la celebración de concordato preventivo con sus acreedores o acuerdo de reestructuración o régimen de insolvencia.

-Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades comprendidas dentro del objeto social y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios.

-Autorizar previamente operaciones ajenas al giro ordinario de los negocios que impliquen costos o desembolsos en cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales que tengan por objeto: adquirir hipotecar y gravar o limitar en cualquier forma el dominio de bienes raíces; autorizar la constitución de prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis; autorizar inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos; autorizar la celebración de contratos de suministro en que la compañía actúe como proveedora o beneficiaria, u otra clase de contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el carácter de exclusividad, tomar dinero en mutuo; y celebrar contratos, sea cual fuere su naturaleza, cuya cuantía sea superior a la misma suma anterior. Cuando la operación, dentro del giro ordinario de los negocios, implique la adquisición, venta o distribución de productos fabricados o distribuidos por la compañía, la adquisición de materias primas o materiales y el descuento de títulos valores o de créditos originados del giro ordinario de la empresa social, el Gerente podrá realizada sin necesidad de autorización previa de la Asamblea, cualquiera que fuera el monto de la cuantía.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 22/05/2026 - 1:18:34 PM



Recibo No.: 0030312331

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: daawUllleuJhNikb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$50.000.000,00
No. de acciones	:	50.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$30.000.000,00
No. de acciones	:	30.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$30.000.000,00
No. de acciones	:	30.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por el accionista único, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

SUPLENTE DEL GERENTE: En los casos de falta temporal del Gerente y en las absolutas, mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por un Suplente con las mismas facultades del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones del accionista único. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente:

- Representar legalmente a la sociedad.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 22/05/2026 - 1:18:34 PM



Recibo No.: 0030312331

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: daawUllleuJhNikb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

b. Ejecutar todos los actos y contratos en los que sea parte la compañía, con las limitaciones impuestas en los estatutos.

c. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del accionista único.

d. Nombrar y remover a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle el accionista único.

e. Informar al accionista único cuando éste lo considere necesario o conveniente, sobre la marcha de los negocios sociales y someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

f. Presentar al accionista único el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomienda al accionista; y

g. Las demás que le confieren los estatutos o la ley.

PARÁGRAFO: El Gerente, dentro del giro ordinario de los negocios, podrá realizar operaciones que impliquen la adquisición, venta o distribución de productos fabricados o distribuidos por la compañía, la adquisición de materias primas o materiales y el descuento de títulos valores o de créditos originados del giro ordinario de la empresa social, sin necesidad de autorización previa de la Asamblea, cualquiera que fuera el monto de la cuantía. Sin embargo, requerirá autorización del ACCIONISTA ÚNICO, para la ejecución de actos y contratos por fuera del giro ordinario de los negocios, que impliquen costos o desembolsos en cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales que tengan por objeto: adquirir, hipotecar y gravar o limitar en cualquier forma el dominio de bienes raíces; autorizar la constitución de prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis; autorizar inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos; autorizar la celebración de contratos de suministro en que la compañía actúe como proveedora o beneficiaria, u otra clase de contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servidos, con o sin el carácter de exclusividad, tomar dinero en mutuo; y celebrar contratos, sea cual fuere su naturaleza, cuya cuantía sea superior a la misma suma

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 22/05/2026 - 1:18:34 PM



Recibo No.: 0030312331

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: daawUllleuJhNikb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

anterior.

PODERES: Como representante legal de la compañía en proceso judicial y fuera de él, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por el accionista único, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos necesarios; renovar obligaciones y créditos; dar o recibir los bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

El Gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos - valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaría en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por el accionista único, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 04, del 5 de marzo de 2024, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2024, con el No. 12981, del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JUAN JOSE PINEDA VARGAS	C.C. 1.037.653.672

Por Documento Privado del 9 de abril de 2012, del Accionista Único, inscrito (a) en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2012, con el No. 7009 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 22/05/2026 - 1:18:34 PM



Recibo No.: 0030312331

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: daawUllleuJhNikb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	VACANTE	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.1 DE 2020 26/12/2020 de Asamblea	31293 31/12/2020 del L.IX
E.acta No.5 09/09/2024 de Accionista	41934 23/10/2024 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8691
Actividad secundaria código CIIU: 8621

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 22/05/2026 - 1:18:34 PM



Recibo No.: 0030312331

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: daawUllleuJhNikb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,749,749,777.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8691

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 22/05/2026 - 1:18:34 PM



Recibo No.: 0030312331

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: daawUllleuJhNikb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2026, a las 12:21:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005162963
Código de Verificación	9005162963260603122103

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2026, a las 12:20:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1037653672
Código de Verificación	1037653672260603122036

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297362232



PIB

12:22:30

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LABORATORIO CLINICO HOMELAB identificado(a) con NIT número 9005162963:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297362149**



PIB

12:21:36

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN JOSE PINEDA VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1037653672:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/06/2026 12:23:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **1037653672** y Nombre: **JUAN JOSE PINEDA VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141430125** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

GOV.CO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:23:54 PM horas del 03/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1037653672**

Apellidos y Nombres: **PINEDA VARGAS JUAN JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Página 1 de 3

Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (16 Afiliados)

Página 2 de 3

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDAD	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)								
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	30	\$12,356,500	\$0	\$0	\$12,356,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$361,500	\$0	\$0	\$361,500
PORENIR	230301	800,224,808	8	12	\$4,933,100	\$0	\$0	\$4,933,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	\$2,102,800	\$0	\$0	\$2,102,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)								
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	11	\$4,959,100	\$0	\$0	\$4,959,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				31	\$1,800,500	\$0	\$0	\$1,800,500
CONFACOR	CCF16	891,080,005	1	31	\$1,800,500	\$0	\$0	\$1,800,500
CONFAMA	CCF04	890,900,841	9	30	\$3,080,500	\$0	\$0	\$3,080,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)								
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	31	\$3,181,700	\$0	\$0	\$3,181,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,086,702	2	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100
NIEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	24	\$2,679,200	\$0	\$0	\$2,679,200
SANTITAS	EPS005	800,251,440	6	4	\$280,300	\$0	\$0	\$280,300
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	\$82,000	\$0	\$0	\$82,000
TOTAL				31	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100
					\$20,419,200	\$0	\$0	\$20,419,200

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

9 H 1 9 B 4 7 7 5 F 8 E 4 1 1 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

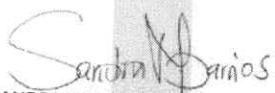
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARIANA HENAO PIEDRAHITA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1152708317 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 286023-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.152.708.317

HENAO PIEDRAHITA
APELLIDOS

MARIANA
NOMBRES

Mariana Henao P.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

27-ABR-1997

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

04-MAY-2015 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0100150-00713668-F-1152708317-20150610

0044459820A 1

41698489

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



286023-T

MARIANA

HENAO PIEDRAHITA

C.C. 1152708317

RES. INSCRIPCION 2176

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

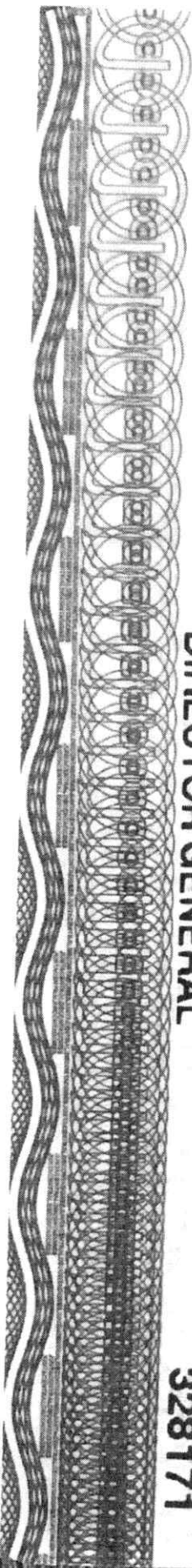
DEL 07/09/2021



308705

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

328171



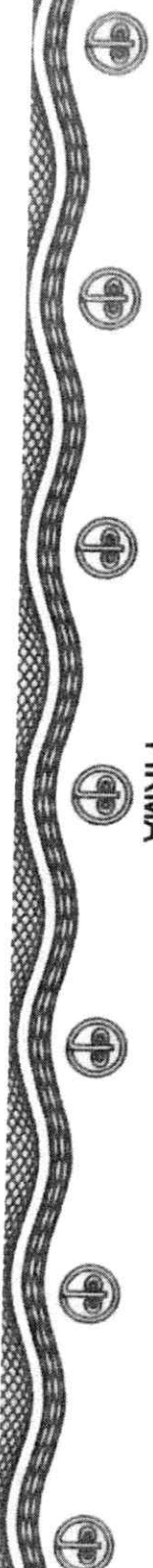
UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL **JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



Certificación Bancaria

Sábado, 20 de diciembre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S. identificado(a) con NIT 900516296, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	27200000964	2021-02-09	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS61-2026

1. IDENTIFICACION Y CONTENIDO DEL ESTUDIO

FECHA	01 DE JULIO DE 2026
OBJETO	Prestación de servicios de laboratorio clínico para el procesamiento e interpretación de pruebas diagnósticas requeridas para la atención de los usuarios de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros, de conformidad con las necesidades de la entidad y la normatividad vigente.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

2.1 MARCO LEGAL

2.1.1 CONSTITUCION POLITICA

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad e igualdad.

Así mismo, el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde al Estado asegurar su prestación eficiente, de manera directa o indirecta.

La Ley 100 de 1993 creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud y, en su artículo 194, definió las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Por su parte, el Decreto 1876 de 1994 reglamentó su naturaleza jurídica y estableció como objeto la prestación de servicios de salud.

En este contexto, la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros tiene la obligación de garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria. Para el cumplimiento de esta finalidad resulta indispensable asegurar la disponibilidad de servicios de laboratorio clínico para el procesamiento e interpretación de las pruebas diagnósticas requeridas por los profesionales tratantes, garantizando resultados confiables, oportunos y con estándares de calidad, que contribuyan a un adecuado diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

2.1.2 ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

Calle 18 # 17-105 – Teléfono 310 8394293 – Email contacto@esesaantoniocisneros.com

www.esesanantonio-cisneros-antioquia.gov.co  [esehsac](https://www.facebook.com/esehsac)

"Trabajamos para estar en el corazón de la gente"



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

- La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
- La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros, en cumplimiento de su objeto misional de prestar servicios de salud con calidad, oportunidad, continuidad y seguridad, requiere garantizar la disponibilidad de servicios de laboratorio clínico para el procesamiento e interpretación de pruebas diagnósticas necesarias para la atención integral de sus usuarios.

Los exámenes de laboratorio constituyen una herramienta fundamental para el diagnóstico, pronóstico, tratamiento, seguimiento y control de múltiples patologías, permitiendo al personal médico adoptar decisiones clínicas oportunas y basadas en evidencia, en beneficio de la salud de los pacientes.

Si bien la E.S.E. cuenta con capacidad instalada para la prestación de algunos servicios de laboratorio clínico, existen pruebas diagnósticas que, por su complejidad, demanda, requerimientos técnicos o necesidad de oportunidad en la atención, deben ser procesadas por un laboratorio clínico externo que cuente con la infraestructura, el talento humano, la tecnología y las habilitaciones exigidas por la normatividad vigente.



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

La contratación de estos servicios permitirá:

- Garantizar el procesamiento oportuno y confiable de las muestras biológicas remitidas por la E.S.E.
- Asegurar la disponibilidad de pruebas diagnósticas requeridas para la atención de los usuarios.
- Brindar resultados con calidad, precisión y oportunidad, contribuyendo a un adecuado diagnóstico y tratamiento médico.
- Dar cumplimiento a los estándares de habilitación y a la normatividad vigente aplicable a los servicios de laboratorio clínico.
- Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, evitando retrasos en la atención por falta de capacidad técnica para el procesamiento de determinadas pruebas.

La ausencia de un proveedor que garantice el procesamiento e interpretación de las pruebas diagnósticas podría generar retrasos en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes, afectar la continuidad y calidad de la atención, incrementar los riesgos clínicos y comprometer el cumplimiento de las obligaciones legales y misionales de la E.S.E.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica legalmente habilitada, con experiencia, capacidad técnica, científica y operativa para la prestación de servicios de laboratorio clínico, garantizando el procesamiento e interpretación de las pruebas diagnósticas requeridas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros, de conformidad con las necesidades institucionales y la normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

IDENTIFICADOR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Código	Descripción
85000000	85120000	85121800	85121800	Laboratorios médicos (Servicios de laboratorio clínico).

2.3 ACTIVIDADES GENERALES

- Cumplir con el objeto contractual conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en el estudio previo, especificaciones

Calle 18 # 17-105 – Teléfono 310 8394293 – Email contacto@esesaantoniocisneros.com
www.esesanantonio-cisneros-antioquia.gov.co

 [esehsac](#)
"Trabajamos para estar en el corazón de la gente"



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

- técnicas y la propuesta presentada por el contratista ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del contrato cuando corresponda una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
 - Constituir oportunamente las garantías y mantenerlas vigentes durante todo el plazo del contrato cuando se requiera.
 - Presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido por la E.S.E para la correspondiente liquidación.
 - Cumplir y acatar las recomendaciones del supervisor, dar aviso de situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato y efectuar el correcto diligenciamiento de los registros relacionados con la atención, debe conocer las normas y acatarlas.
 - Estar al día con el pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales si a ello hubiere lugar).
 - Presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
 - Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del servicio y actividades objeto del contrato.
 - Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa.
 - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 - Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
 - Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
 - El contratista será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse siempre que se demuestre que el servicio prestado es de mala calidad.
 - El Contratista debe Garantizar disponibilidad permanente del mismo ante cualquier eventualidad para asegurar la continuidad del servicio.
 - Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT – FPADM.
 - Recibir, tramitar, investigar y adoptar las medidas preventivas y correctivas cuando incurriere en alguna falta.
 - El contratista se compromete a actuar directamente en las acciones legales y extralegales, judiciales administrativas o de cualquier índole en las que sea llamado como parte, y en ningún caso la ESE será llamada en garantía ni actuara solidariamente.
 - Velar por la adecuada y racional utilización de los equipos, documentos, información y demás recursos de la ESE entregados para desarrollar el objeto contractual, si se comprobare mal uso, pérdida o detrimento atribuible al contratista, éste resarcirá el daño económico sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, bajo ninguna circunstancia se podrá sustraer ni copiar información de la entidad y se debe manejar de manera confidencial sin emplearla



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

- en beneficio propio o de terceros.
- Se deben cumplir todas las políticas institucionales adoptadas por la ESE que tengan relación con el objeto contractual, su incumplimiento generará responsabilidad pecuniaria por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por su incumplimiento, así como por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas atribuibles a la culpa, negligencia o impericia del contratista.
- Se deben acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social.

2.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir con el objeto contractual conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en el estudio previo, especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del contrato cuando corresponda una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
- Constituir oportunamente las garantías y mantenerlas vigentes durante todo el plazo del contrato cuando se requiera.
- Presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido por la E.S.E para la correspondiente liquidación.
- Cumplir y acatar las recomendaciones del supervisor, dar aviso de situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato y efectuar el correcto diligenciamiento de los registros relacionados con la atención, debe conocer las normas y acatarlas.
- Estar al día con el pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales si a ello hubiere lugar).
- Presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
- Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del servicio y actividades objeto del contrato.
- Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
- El contratista será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse siempre que se demuestre que el servicio prestado es de mala calidad.
- El Contratista debe Garantizar disponibilidad permanente del mismo ante cualquier eventualidad para asegurar la continuidad del servicio.



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT - FPADM
- Recibir, tramitar, investigar y adoptar las medidas preventivas y correctivas cuando incurriere en alguna falta.
- El contratista se compromete a actuar directamente en las acciones legales y extralegales, judiciales administrativas o de cualquier índole en las que sea llamado como parte, y en ningún caso la ESE será llamada en garantía ni actuara solidariamente.
- Velar por la adecuada y racional utilización de los equipos, documentos, información y demás recursos de la ESE entregados para desarrollar el objeto contractual, si se comprobare mal uso, pérdida o detrimento atribuible al contratista, éste resarcirá el daño económico sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, bajo ninguna circunstancia se podrá sustraer ni copiar información de la entidad y se debe manejar de manera confidencial sin emplearla en beneficio propio o de terceros.
- Se deben cumplir todas las políticas institucionales adoptadas por la ESE que tengan relación con el objeto contractual, su incumplimiento generará responsabilidad pecuniaria por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por su incumplimiento, así como por la omisión, exralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas atribuibles a la culpa, negligencia o impericia del contratista.
- Se deben acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Garantizar la disponibilidad permanente del recurso humano, equipos, reactivos, insumos y demás elementos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de laboratorio clínico objeto del contrato.
- Recibir las muestras biológicas remitidas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros, realizar su procesamiento, análisis y validación, de conformidad con los protocolos técnicos y científicos aplicables.
- Emitir y entregar oportunamente los resultados de los exámenes practicados, debidamente validados y suscritos por el profesional competente, dentro de los tiempos de respuesta ofertados.
- Remitir los resultados de laboratorio a la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros a través de los medios acordados, garantizando la confidencialidad de la información y el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.
- Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier novedad que impida el procesamiento de las muestras o que pueda afectar la calidad o la oportunidad en la prestación del servicio.
- Mantener vigente la habilitación y demás requisitos legales exigidos para la prestación de servicios de laboratorio clínico, de conformidad con la normatividad aplicable.



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

- Facilitar la información y los soportes que sean requeridos por la E.S.E. para los procesos de supervisión, auditoría o por los organismos de inspección, vigilancia y control.
- Mantener durante la ejecución del contrato las tarifas ofertadas y aceptadas por la E.S.E., salvo las modificaciones que procedan conforme a la ley y al contrato.
- Cumplir con los estándares de calidad, bioseguridad y demás disposiciones técnicas y legales aplicables a la prestación del servicio.
- Presentar oportunamente la facturación con los soportes que acrediten la ejecución de los servicios prestados, conforme a los requisitos establecidos por la E.S.E.
- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le correspondan como contratista.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

2.5 SUPERVISION

La supervisión estará a cargo de: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. Desde el 01 de julio de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato que se pretende celebrar se hará mediante contrato de Prestación de Servicios, tal como lo estipula el Artículo 7 del acuerdo de junta Nro. 156 del 30 de diciembre del 2024 y la escogencia del contratista se hará mediante contratación directa como lo establece el artículo 16.1 aspectos peculiares de las modalidades del mismo acuerdo de junta.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor del contrato se determinó con base en:

- Precios del mercado local y regional.
- Número estimado de análisis.
- Historial de contratación de servicios similares.

El contrato se ejecutará **por demanda**, sin obligación de agotar la totalidad del presupuesto.



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000)**, **incluido IVA**, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La E.S.E.

La ESE cancelará el valor del contrato de acuerdo a la facturación presentada en el mes teniendo en cuenta lo pactado en el contrato, el PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS y adjuntando la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

En caso de que EL HOSPITAL objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al contratista según indicaciones del Supervisor La ESE cancelará al contratista el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación electrónica con los soportes exigidos y en particular con: a) Copia de la planilla de seguridad social pagada

b) Informe mensual detallado según precios unitarios pactados ejecutados, c) Acta de supervisión del contrato en el que se certifique su cumplimiento y se autorice su pago (expedido por el Supervisor y verificador), e) los soportes adicionales que sean implementados por la entidad.

•PARÁGRAFO UNO: Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar a fin de cada mes, la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes soportes: 1) informe mensual de prestación de servicios 2) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos. 3) El pago se realizará dentro de los treinta (30) días después de radicada la factura y luego de la Certificación expedida por parte del área designada para ejercer la supervisión del presente CONTRATO, como aval de la prestación de los servicios a entera satisfacción.

5.3 RETENCIONES: las retenciones aplicadas en el presente proceso de contratación directa por prestación de servicios son:

CONCEPTO	VR. BASE	PORCENTAJE RETENCION	DE
Estampilla Pro-cultura	2%	\$1	
Estampilla Pro-Deporte	2.5%	\$1	



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	\$1
Estampilla Pro-Hospital	1%	\$1
Industria y Comercio	1%	\$1

Las demás retenciones se aplicarán de acuerdo al estatuto tributario vigente en Colombia.

5.4 PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de contratación directa, la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros no exige el cumplimiento de indicadores financieros específicos. No obstante, la entidad verificará que el contratista cuente con la capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato, mediante la revisión de los estados financieros y/o declaraciones tributarias presentadas, cuando a ello haya lugar. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **contratación directa**, la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros no exige el cumplimiento de indicadores financieros específicos.

5.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros, en los procesos de contratación directa la selección del contratista no se realiza mediante evaluación comparativa de ofertas, sino a través de la **verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la entidad**.

En este sentido, la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros seleccionará la oferta más favorable para sus intereses, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Idoneidad y experiencia específica en procesamiento de muestras.**
- **Capacidad técnica y operativa** para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- **Oferta económica acorde con los precios del mercado**, garantizando eficiencia y racionalidad del gasto público.
- **Cumplimiento de los requisitos jurídicos** exigidos por la entidad.

La oferta que cumpla integralmente con los criterios anteriormente señalados será considerada la más favorable para los intereses de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros.



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

5.5.1 FACTOR JURIDICO

La verificación jurídica del contratista se realizará mediante la revisión de los documentos legales exigidos por la E.S.E., tales como certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, Registro Único Tributario – RUT, documentos de identidad y demás requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, con el fin de constatar la capacidad legal para contratar y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades.



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

5.5.2 PERSPECTIVA TECNICA

La perspectiva técnica corresponde a las condiciones mínimas requeridas para garantizar que el contratista cuente con la experiencia, capacidad operativa, conocimiento científico, tecnológica y recurso humano necesario para ejecutar de manera adecuada la prestación de servicios de laboratorio clínico para el procesamiento e interpretación de pruebas diagnósticas requeridas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros, asegurando la oportunidad, calidad, confiabilidad y seguridad de los resultados, de conformidad con la normatividad vigente y los estándares aplicables a los laboratorios clínicos.

Para el presente proceso de contratación, el contratista deberá acreditar como mínimo:

Experiencia específica en la prestación de servicios de laboratorio clínico, demostrada mediante al menos un (1) contrato, orden de servicio o certificación de experiencia relacionada con el procesamiento e interpretación de pruebas diagnósticas.

Capacidad técnica y operativa para realizar el procesamiento, análisis, validación e interpretación de las pruebas diagnósticas requeridas por la E.S.E., garantizando el cumplimiento de los procedimientos técnicos, los controles de calidad internos y externos y los tiempos de respuesta establecidos.

Disponibilidad de infraestructura, equipos, reactivos, insumos, sistemas de información y demás recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las condiciones de calidad, seguridad y trazabilidad exigidas por la normatividad vigente.

Disponibilidad de personal idóneo, conformado por profesionales y demás talento humano competente, con la formación, experiencia y habilitación requeridas para la ejecución de las actividades propias del laboratorio clínico.

Cumplimiento de la normatividad sanitaria, técnica y de calidad aplicable a la prestación de servicios de laboratorio clínico, incluyendo las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, las normas de habilitación de servicios de salud y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La verificación de estos requisitos técnicos será realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros previo a la suscripción del contrato, como garantía de la correcta, oportuna, eficiente y segura ejecución del objeto contractual.

5.6 APROPIACION PRESUPUESTAL

Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al presupuesto de Rentas y gastos para la vigencia 2026, el cual fue aprobado mediante acuerdo de junta directiva Nro. 157 del 31 de octubre del 2025, así:



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

DOCUMENTO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
D26-386	2450209002 - Servicios prestados por IPS	(\$15.000.000)

6 RIESGOS DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del manual de contratación, en el cuadro siguiente la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros, presenta la estimación, tipificación, asignación y mitigación de los riesgos del presente contrato de prestación de servicios.

Cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, "Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato". Para los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible; Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastre natural, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que en criterio de la ESE pueden presentarse durante y con ocasión de ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Dentro de la presente contratación, se analiza la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con el mapa de riesgos de la ESE, el contrato presenta el siguiente riesgo.

6.5 RIESGO

Clase	Fuente	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
-------	--------	------	---	--	--------------	---------	------------	-----------



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

1	Específico	Interno	Selección	Operación	Personal requerido no cumple con el perfil	Incumplimiento de los perfiles requerido para el desarrollo de las funciones.	1	4	5	Medio
2	General	Interno	Planeación	Financiero	El presupuesto del proceso es insuficiente para costear su ejecución o supera considerablemente los costos de ejecución del contrato.	El contratista no cumple eficiente ni eficaz mente el objeto del contrato.	2	3	5	Medio
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total de las funciones establecidas contractualmente.	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un ente de inspección, vigilancia y control	1	2	3	Medio
	General	Interno		Financiero	La entidad se retrasa en el pago del contratista	El contratista se ve afectado para financiar la ejecución del contrato	2	3	5	Medio

6.6 FORMA DE MITIGARLO

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente		¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados				Impacto después del tratamiento		Afecta el equilibrio económico del		Persona responsable por implementar el		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa		Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría											¿Cómo se	
1	ENTIDAD	Verificar previa contratación de las hojas de vida del personal, por parte de la oficina de talento humano	1	3	4	Bajo							Previo a la firma del acta de inicio	En la legalización del contrato			Verificación de visto bueno emitido por la oficina de talento humano	Previo a la firma del acta de inicio
	CONTRATISTA	Realizar en la etapa de planeación el análisis de costos del proceso.	1	2	3	Bajo							En la	Con el vencimiento del plazo del contrato			Realizar, en la etapa de planeación, el análisis de	En la



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

2	Solicitar garantías de cumplimiento. Detallar las obligaciones contractuales del contratista							etapa de planeación del proceso de contratación	o de las garantías de cumplimiento	costos del proceso. Realizar el seguimiento del cumplimiento del	etapa de planeación y ejecución del contrato
3	CONTRATISTA Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada	1	1	5	Medio			Durante la ejecución del contrato	Con el vencimiento del plazo del contrato	Visto bueno por parte del supervisor establecido en el formato de actividades para cada mes	Durante la ejecución del contrato
4	Entidad/Contratista Establecer anticipos pagos parciales y/o establecer como Obligación del contratista, cumplir con el contrato mientras se efectúa el pago de las facturas	1	3	4	Bajo			Inicio de ejecución del contrato	En la fecha de liquidación del contrato	Con la aprobación de los entregables y las facturas	Durante la ejecución del contrato

7 DE LA GARANTIA MEDIANTE PÓLIZA

Con base a lo conceptuado en el acuerdo Nro. 156 del 30 de diciembre de 2024 Manual de contratación de la ESE Hospital San Antonio de Cisneros, en su CAPITULO IV – DE LAS GARANTIAS, Artículo 39 - parágrafo primero, obligatoriedad de pólizas Se exigirá obligatoriamente póliza de cumplimiento a los contratos que excedan de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales vigentes (\$213.525.000); para los contratos de inferior valor al mencionado será facultativo por parte del Gerente la solicitud de póliza.



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

En este caso por tratarse del monto destinado para el contrato de prestación de servicios Nro. CPS61-2026 Cuyo objeto contractual es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. **No se exigirán pólizas.**

Por todo lo expuesto **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS**, concluye que existe la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato objeto presente estudio.

JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ

GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	LAURA JARAMILLO – ASESORA ADMINISTRATIVA		
Revisó	DANIEL FELIPE HERRERA – ADMINISTRADOR		
Aprobó	JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ- GERENTE		



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS61-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. SAN ANTONIO DE CISNEROS Y LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S.

ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre ESE	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS
NIT	890980444-1
Representante legal	JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ
Cédula de ciudadanía	1.017.147.837
Dirección	Calle 18 N 17-105 Cisneros, Antioquia

CONTRATISTA

Nombre	LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S.
Nit	900516296-3
Representante Legal	JUAN JOSE PINEDA VARGAS
Cédula de ciudadanía	1.037.653.672
Teléfono	3146273924
Correo electrónico	mercadeo@homelab.com.co

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Objeto del contrato	Prestación de servicios de laboratorio clínico para el procesamiento e interpretación de pruebas diagnósticas requeridas para la atención de los usuarios de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros, de conformidad con las necesidades de la entidad y la normatividad vigente.
Valor	Quince Millones de Pesos M.L (\$15.000.000), incluido IVA e impuestos de ley.
Plazo	Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. Desde el 01 de julio de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.
Lugar Y Fecha	Cisneros Antioquia- 01 de julio de 2026

Entre los suscritos a saber; de una parte, **JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.017.147.837 de Medellín - Antioquia, facultado para contratar mediante Acuerdo de Junta Directiva N°160 del 23 de diciembre de 2025, quien en su calidad de Gerente obra en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS – ANTIOQUIA**, con NIT 890.980.444-1, y que para efectos del presente contrato se denominará “**EL HOSPITAL**”, de una parte, y por la otra **JUAN JOSE PINEDA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.653.672, quien actúa en nombre y representación legal de **LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S.** Con NIT 900516296-3 y que para efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, previas estas consideraciones:

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. **Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros**, en cumplimiento de su misión institucional, debe garantizar la prestación integral, continua, oportuna y con calidad de los servicios de salud a la población usuaria, para lo cual es necesario asegurar la disponibilidad de los servicios de apoyo diagnóstico, entre ellos el laboratorio clínico.



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

2. **Que el servicio de laboratorio clínico** constituye un apoyo esencial para el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de las condiciones de salud de los usuarios, razón por la cual la E.S.E. debe garantizar el procesamiento oportuno y confiable de las muestras biológicas que se generan en la prestación de los servicios asistenciales.
3. **Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros** no cuenta con la capacidad instalada, el equipamiento especializado y/o la infraestructura requerida para procesar la totalidad de los exámenes de laboratorio clínico que demanda la prestación de los servicios de salud, por lo que resulta necesario contratar con una entidad habilitada la realización de dichos análisis.
4. **Que, en consecuencia**, se considera pertinente y conveniente adelantar el presente proceso contractual, cuyo objeto es la **prestación de servicios de laboratorio clínico para el procesamiento, análisis y entrega de resultados de las muestras biológicas remitidas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros**, garantizando la oportunidad, calidad, confiabilidad de los resultados y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

Primera: objeto	Prestación de servicios de laboratorio clínico para el procesamiento e interpretación de pruebas diagnósticas requeridas para la atención de los usuarios de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros, de conformidad con las necesidades de la entidad y la normatividad vigente.
Segunda: obligaciones del contratista	OBLIGACIONES GENERALES: • Cumplir con el objeto contractual conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en el estudio previo, especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual. • Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del contrato cuando corresponda una vez legalizado y perfeccionado el contrato. • Constituir oportunamente las garantías y mantenerlas vigentes durante todo el plazo del contrato cuando se requiera. • Presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido por la E.S.E para la correspondiente liquidación. • Cumplir y acatar las recomendaciones del supervisor, dar aviso de situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato y efectuar el correcto diligenciamiento de los registros relacionados con la atención, debe conocer las normas y acatarlas. • Estar al día con el pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales si a ello hubiere lugar). • Presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. • Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del servicio y actividades objeto del contrato. • Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. • Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

- Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
- El contratista será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse siempre que se demuestre que el servicio prestado es de mala calidad.
- El Contratista debe Garantizar disponibilidad permanente del mismo ante cualquier eventualidad para asegurar la continuidad del servicio.
- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT -FPADM
- Recibir, tramitar, investigar y adoptar las medidas preventivas y correctivas cuando incurriere en alguna falta.
- El contratista se compromete a actuar directamente en las acciones legales y extralegales, judiciales administrativas o de cualquier índole en las que sea llamado como parte, y en ningún caso la ESE será llamada en garantía ni actuara solidariamente.
- Velar por la adecuada y racional utilización de los equipos, documentos, información y demás recursos de la ESE entregados para desarrollar el objeto contractual, si se comprobare mal uso, pérdida o detrimento atribuible al contratista, éste resarcirá el daño económico sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, bajo ninguna circunstancia se podrá sustraer ni copiar información de la entidad y se debe manejar de manera confidencial sin emplearla en beneficio propio o de terceros.
- Se deben cumplir todas las políticas institucionales adoptadas por la ESE que tengan relación con el objeto contractual, su incumplimiento generará responsabilidad pecuniaria por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por su incumplimiento, así como por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas atribuibles a la culpa, negligencia o impericia del contratista.
- Se deben acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Garantizar la disponibilidad permanente del recurso humano, equipos, reactivos, insumos y demás elementos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de laboratorio clínico objeto del contrato.
- Recibir las muestras biológicas remitidas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros, realizar su procesamiento, análisis y validación, de conformidad con los protocolos técnicos y científicos aplicables.
- Emitir y entregar oportunamente los resultados de los exámenes practicados, debidamente validados y suscritos por el profesional competente, dentro de los tiempos de respuesta ofertados.
- Remitir los resultados de laboratorio a la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros a través de los medios acordados, garantizando la confidencialidad



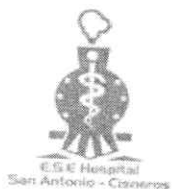
E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

	de la información y el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. • Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier novedad que impida el procesamiento de las muestras o que pueda afectar la calidad o la oportunidad en la prestación del servicio. • Mantener vigente la habilitación y demás requisitos legales exigidos para la prestación de servicios de laboratorio clínico, de conformidad con la normatividad aplicable. • Facilitar la información y los soportes que sean requeridos por la E.S.E. para los procesos de supervisión, auditoría o por los organismos de inspección, vigilancia y control. • Mantener durante la ejecución del contrato las tarifas ofertadas y aceptadas por la E.S.E., salvo las modificaciones que procedan conforme a la ley y al contrato. • Cumplir con los estándares de calidad, bioseguridad y demás disposiciones técnicas y legales aplicables a la prestación del servicio. • Presentar oportunamente la facturación con los soportes que acrediten la ejecución de los servicios prestados, conforme a los requisitos establecidos por la E.S.E. • Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le correspondan como contratista. • Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual.
Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL	EL HOSPITAL , se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA, c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor estimado del contrato es QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La E.S.E.
Quinta: forma de pago	La E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros cancelará el valor del contrato mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada de los soportes que acrediten la efectiva prestación de los servicios, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios aplicables. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura debidamente legalizada y una vez el supervisor haya certificado el recibo a satisfacción de los servicios prestados. PARÁGRAFO: El contratista presentará facturación mensual, la cual corresponderá exclusivamente al valor de los exámenes de laboratorio efectivamente procesados durante el respectivo período, de conformidad con las muestras remitidas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros y las tarifas unitarias establecidas en la



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

	propuesta económica que hace parte integral del contrato. En ningún caso la E.S.E. estará obligada a pagar valores por servicios no prestados ni por cantidades no ejecutadas.
Sexta: duración	El término de duración del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. Desde el 01 de julio de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole.
Séptima: gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato.
Novena: penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
Décima: multas	El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título propio de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) rubro 2450209002 denominado Servicios prestados por IPS y se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal correspondientes, los cuales se adjuntan.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
Décima quinta: clausulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 1 CADUCIDAD. El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

	presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE LA CADUCIDAD: ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones, idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.
Décima octava: mérito ejecutivo	MÉRITO EJECUTIVO: el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo
Decima novena: interventoría	EL HOSPITAL, por conducto de la subdirectora administrativa, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.
Vigésima: informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: garantías	La E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO En este caso, por la tipología del contrato y el valor del mismo, no se hace necesaria la garantía.
Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista.
Vigésima cuarta: documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

LISTA DE REQUISITOS CONTRATOS PERSONAL

ÍTE
M

DOCUMENTOS

- 1 Carta de presentación y oferta del servicio (Se le pasa el modelo ajustado a cada perfil)
- 2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada (150%) del representante legal.
- 3 Certificado de afiliación al sistema integral de seguridad social (pensión y salud).
- 4 Certificado de afiliación Administradora de Riesgos laborales ARL (Empresa) – tramite por la E.S.E.
- 5 Certificado Contraloría vigente (No mayor a 15 días)
- 6 Certificado Procuraduría vigente (No mayor a 15 días)
- 7 Certificado Policía vigente (No mayor a 15 días)
- 8 Certificado de Medidas Correctivas (No mayor a 15 días)
- 9 Certificado delitos sexuales (No mayor a 15 días)
- 10 Certificado REDAM (No mayor a 15 días)
- 11 Certificado de afiliación al sistema integral de seguridad social (pensión y salud).

**Vigésima
quinta: Lugar y
domicilio
contractual**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CISNEROS (Antioquia). Que se entiende así mismo como el domicilio contractual para todos los efectos.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de la Cisneros-Antioquia, el día 01 de julio de 2026.

Contratante

Contratista

JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ

Gerente

E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros

JUAN JOSE PINEDA VARGAS

C.C 1037653672

R.L LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	LAURA JARAMILLO – ASESORA ADMINISTRATIVA		
Revisó	DANIEL FELIPE HERRERA – ADMINISTRADOR		
Aprobó	JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ- GERENTE		

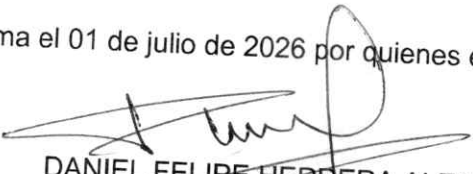


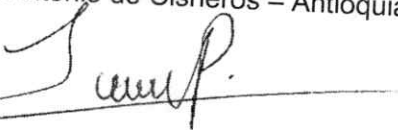
E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. CPS61-2026

El día 01 de julio de 2026, nos reunimos los Señores: **DANIEL FELIPE HERRERA ALZATE**, subdirector administrativo y financiero por parte de la E.S.E Hospital San Antonio de Cisneros en calidad de SUPERVISOR y **JUAN JOSE PINEDA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1037653672, quien actúa en nombre y representación legal de **LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S.** Con NIT 900516296-3, en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio a las actividades del contrato de la referencia, cuyo objeto lo constituye: Prestación de servicios de laboratorio clínico para el procesamiento e interpretación de pruebas diagnósticas requeridas para la atención de los usuarios de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros, de conformidad con las necesidades de la entidad y la normatividad vigente, conforme a las necesidades de la entidad y a las especificaciones técnicas requeridas. Que tiene un valor de **Quince Millones de Pesos M.L (\$15.000.000), incluido IVA e impuestos de ley**, con CDP Numero D26-386 y RP Numero C26-386 con una duración de SEIS (06) MESES, desde el 01 de julio de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

Para constancia se firma el 01 de julio de 2026 por quienes en ella intervinieron.


DANIEL FELIPE HERRERA ALZATE
Subdirección financiera y administrativa
Supervisor
E.S.E Hospital San Antonio de Cisneros – Antioquia


JUAN JOSE PINEDA VARGAS
C.C. NRO. 1037653672
R.L LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S.
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	LAURA JARAMILLO – ASESORA ADMINISTRATIVA		
Revisó	DANIEL FELIPE HERRERA – ADMINISTRADOR		
Aprobó	JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ- GERENTE		



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

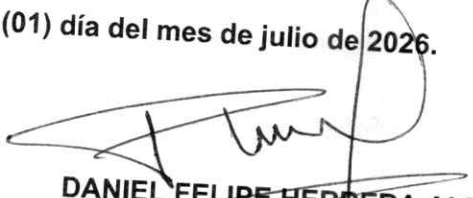
**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
CISNEROS**

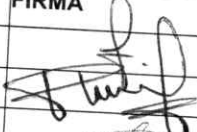
CERTIFICA:

Que el contrato de Prestación de Servicio **CPS61-2026**, suscrito con por la otra **JUAN JOSE PINEDA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.653.672, quien actúa en nombre y representación legal de **LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S** Con NIT 900516296-3, cuyo objeto lo constituye; **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**. Se encuentra al día en materia de documentación exigible ley 190 de 1995 y el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Cisneros.

Disponibilidad Presupuestal, Reserva Presupuestal. Rut, Copia Seguridad social, antecedentes disciplinarios, Antecedentes fiscales, Copia de la Cedula de ciudadanía, Pasado judicial, Hoja de vida y Declaración de Bienes según formato emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Se expide el **primer (01) día del mes de julio de 2026**.


DANIEL FELIPE HERRERA ALZATE
Subdirector administrativo y financiero
E.S.E Hospital San Antonio de Cisneros – Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	LAURA JARAMILLO – ASESORA ADMINISTRATIVA		
Revisó	DANIEL FELIPE HERRERA – ADMINISTRADOR		
Aprobó	JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ- GERENTE		



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO CISNEROS

HACE CONSTAR:

Que, Para realizar las actividades propias del siguiente objeto contractual:

Dentro de la planta de cargos de la ESE Hospital San Antonio de Cisneros – Antioquia, no existe personal suficiente para realizar las actividades propias del referido objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.** Por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con personal idóneo para hacerlo, lo cual es procedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024.

Se expide el **primer (01) día del mes de julio de 2026.**

JUAN CAMILO ORTIZ PÉREZ
Gerente ESE Hospital San Antonio

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	LAURA JARAMILLO – ASESORA ADMINISTRATIVA		
Revisó	DANIEL FELIPE HERRERA – ADMINISTRADOR		
Aprobó	JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ- GERENTE		



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
RESOLUCION NRO CPS61-2026
01 DE JULIO DE 2026

POR EL CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO celebró contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**. Que, la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO** celebrado entre la E.S.E Hospital San Antonio y **JUAN JOSE PINEDA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1037653672, quien actúa en nombre y representación legal de **LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S.** Con NIT 900516296-3, contratista, se desarrollen de acuerdo al **objeto y alcance** de este.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1°. **DELEGUESE** en cabeza de la **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO** en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS61-2026, para que las actividades se desarrollen de acuerdo al objeto contractual.



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

Artículo 2. En su calidad de SUPERVISOR, ejercerá las siguientes: **1. FUNCIONES GENERALES:** • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • **suscribir el acta de inicio del contrato** • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **2. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. • Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. • Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. • Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. • Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. • Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **3. VIGILANCIA TÉCNICA:** • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. • Verificar la calidad de los materiales utilizados, velar que los procedimientos operativos y la realización de los trabajos se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas **4. VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:** • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. •Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. •Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. •Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **5. VIGILANCIA JURIDICA:** El supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, para ello deberá: • Revisar el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente. •Vigilar que se requieren otro si, estos sean las permitidas desde el orden legal.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

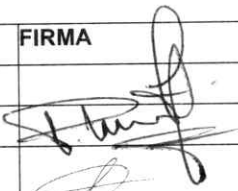
Artículo 3. Publíquese en el SECOP II y Ríndase en la página GESTION TRANSPARENTE

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cisneros, al 01 de julio de 2026


JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ
Gerente

E.S.E Hospital San Antonio - Municipio de Cisneros

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	LAURA JARAMILLO – ASESORA ADMINISTRATIVA		
Revisó	DANIEL FELIPE HERRERA – ADMINISTRADOR		
Aprobó	JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ- GERENTE		



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros, Antioquia
Nit: 890 980 444-1

COMUNICACION

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012, ley 1437 de 2011, le comunico, que ha sido nombrado o designado como **SUPERVISOR (A)** del contrato **N°CPS61-2026**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CISNEROS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

Se le informa que se debe hacer cargo de esta supervisión y dicha carpeta hasta tanto no pase al archivo central, de acuerdo a las tablas de retención de documentos.

Comunicador

JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ

Gerente

E.S.E Hospital San Antonio - Municipio de Cisneros

Comunicado

DANIEL FELIPE HERRERA ALZATE

Subdirector administrativo y Financiero
Supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	LAURA JARAMILLO – ASESORA ADMINISTRATIVA		
Revisó	DANIEL FELIPE HERRERA – ADMINISTRADOR		
Aprobó	JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ- GERENTE		